

ACUERDO MINISTERIAL No. SNGP-009-2018

Dr. Víctor Paúl Granda López
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 ibidem, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, determina lo siguiente: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema, señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*”;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto ibidem, establece que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, (...)*”;
- Que,** el artículo 71 ibidem, prevé: “*Son efectos de la delegación: Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1522 de 17 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como organismo de derecho público, con responsabilidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, encargada de formular las políticas para la gobernabilidad, el relacionamiento político con las otras funciones del Estado, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el diálogo político con los actores sociales y la coordinación política con los representantes del Ejecutivo en el territorio;

- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala: *“La Secretaría Nacional de Gestión de la Política estará dirigida por un Secretario Nacional, quien será su representante legal, tendrá rango de Ministro de Estado y será nombrado por el Presidente de la República.”;*
- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1522, determina lo siguiente: *“El Secretario Nacional de Gestión de la Política tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la completa ejecución de los distintos programas y proyectos de las entidades cuyas competencias asume, sin afectar su gestión. Estos deberán ser evaluados, a efectos de determinar su eventual traspaso a otras entidades de la Función Ejecutiva, si corresponde.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 16 de mayo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política al Dr. Víctor Paúl Granda López;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No, SNGP-007-2018, de 16 de agosto de 2018, el Secretario Nacional de Gestión de la Política resolvió: **“DELEGAR ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA”;**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. SNGP-007-2018, DE 16 DE AGOSTO DE 2018:

Artículo 1.- Sustituir el literal a) del “Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a”, por el siguiente texto:

“a) Autorizar la solicitud y aprobar los informes correspondientes de viáticos y/o movilizaciones y/o alimentación, incluidos los días feriados, para el cumplimiento de comisión de servicios de los servidores públicos de nivel operativo y de nivel jerárquico superior a excepción de: Asesores del Despacho Ministerial, funcionarios, servidores y trabajadores asignados al Despacho Ministerial, Coordinadores: General de Planificación y Gestión Estratégica, General Jurídico y General Administrativo Financiero, y personal de seguridad de la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

En el caso de los servidores, funcionarios y trabajadores a cargo de las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas, previo a la aprobación de los informes referida en el inciso anterior, se deberá contar con la autorización de solicitud del viático emitida por parte del Coordinador Zonal que corresponda.”.

Artículo 2.- Sustituir el literal b) del “Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a”, por el siguiente texto:

“b) Autorizar las licencias con remuneración y sin remuneración en los siguientes casos: maternidad, paternidad, enfermedad, estudios, calamidad doméstica, cuidado del recién nacido y las demás establecidas en la normativa vigente relacionada de los servidores públicos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, previo informe técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano.”

Artículo 3.- Sustituir los literales c) y d) del “Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a”, por el siguiente texto:

“c) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo relativo a selección de personal y puestos de libre nombramiento y remoción; restituciones o reintegros;

ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios; comisiones de servicio interinstitucionales con o sin remuneración; subrogaciones o encargos; cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y en general demás actos relativos a movimientos de personal y a la administración del talento humano, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de aplicación y el Código del Trabajo.

Artículo 4.- Sustituir el literal f) del "Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a", por el siguiente texto:

"f) Aceptar la renuncia presentada por los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, servicios profesionales y/o trabajadores sujetos al Código del Trabajo a excepción de los servidores de nivel jerárquico superior y Asesores de Despacho Ministerial."

Artículo 5.- Sustituir el literal h) del "Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a", por el siguiente texto:

"h) Autorizar el trámite de régimen disciplinario del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo."

Artículo 6.- Sustituir el literal k) del "Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a", por el siguiente texto:

"k) Aprobar y suscribir el pago de viáticos por gastos de residencia de los servidores que trasladen su residencia y domicilio personal a otra ciudad, en el cual deban prestar sus servicios de conformidad con la normativa legal vigente".

Artículo 7.- Sustituir el literal n) del "Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a", por el siguiente texto:

"n) Autorizar el gasto corriente y llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la Máxima Autoridad, a excepción de las Coordinaciones Zonales en concordancia con el literal a) del artículo 10 del presente Acuerdo".

Artículo 8.- Agregar a continuación del literal p) del "Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a", los siguientes literales:

"q) Autorizar toda actividad y/o trámite necesario para el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con la seguridad y salud ocupacional".

r) Autorizar toda actividad y/o trámite necesario referente a los concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad a la normativa legal vigente.

s) Autorizar el pago de obligaciones ante la terminación de la relación laboral del personal bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo."

Artículo 9.- Agregar a continuación del artículo 2, los siguientes artículos innumerados:

"Artículo (...)- Delegar al/la Director/a Administrativo/a:

"a) Autorizar el gasto de viáticos y/o movilizaciones y/o alimentación incluidos los días feriados, para el cumplimiento de comisión de servicios de los servidores públicos de nivel operativo y de nivel jerárquico superior de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

b) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la Máxima Autoridad respecto al control, administración y adquisición de pasajes aéreos del personal de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

c) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la Máxima Autoridad respecto al uso, control y manejo del parque automotor de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.”.

Artículo 10.- Sustituir el literal a) del “Artículo 3.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales”, por el siguiente texto:

“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, y prestación de servicios, resolver sobre la adjudicación, suscripción actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, cuando el presupuesto referencial para los procedimientos de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, que se realicen en las Coordinaciones Zonales a su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **05 OCT 2018**



Dr. Víctor Paúl Granda López
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA